NOTA DNCP/DNC/N° 34576 /2016

Asunción, 17 de noviembre de 2016

Señor
Luis Rolando Portillo, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Caaguazú
PRESENTE:

REF.: REPARO - LCO N° 14/2016 "CONSTRUCCION Y AMPLIACION DEL BLOQUE DE OFICINAS EN EL CAMPUS DE LA UNCA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332744 EN FECHA 15/11/16 – ID N° 319041.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. **Indicamos a la convocante que en la nota de invitación**, en donde indican: *"... las consultas o pedidos de aclaración, las propuestas, y la apertura de sobres..."(sic)*, se encuentran fenecidas. (Reiteración)

2. **En la sección II – Experiencia General en Obras**, indican: *"...Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años..." (sic)*. Al respecto, solicitamos a la convocante especificar que periodos serán considerados los últimos 10 años. (Reiteración)

3. **En la sección II – Experiencia Especifica en Obras**, indican: *"...Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la administración Contratante en al menos tres (3) contratos, durante los últimos seis (6) años...(sic)*. Al respecto, solicitamos a la convocante especificar que periodos serán considerados los últimos 6 años. (Reiteración)

4. **En la sección II- Criterio de Evaluación – Capacidad en materia de personal, indican**: *"...Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 10 años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares..." (sic)*. Al respecto, consultamos a la convocante sobre la antigüedad requerida, si no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso.(Reiteración)

5. **En la sección II- Criterio de Evaluación – Capacidad en materia de equipos, indican**: *"...2 (dos) camión volquete, capacidad no menor a 8 ton; 2 (dos) hormigonera de 200 lts; 2 (dos vibrador para hormigón; 4 (cuatro) sierras circular eléctrica..."(sic)* Al respecto, consultamos a la convocante sobre la cantidad en materia de equipos requerido, si no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso. (Reiteración)

6. **En la sección II- Criterio de Evaluación – Requerimientos adicionales**, observamos las indicaciones en cursiva y entre corchete del PBC estándar, las mismas son indicaciones de llenado para la Convocante, por lo que, solicitamos

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

indicar **Si Aplica o No** dichos requerimientos, con las condiciones correspondientes, o en su defecto eliminar. (Reiteración)

7. **En la sección II – Criterio de evaluación – Margen de Preferencia**, indican: *"... el comité de evaluación solicitará el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 22 días..."*(sic). Consultamos a la convocante sobre el plazo establecido para solicitar el certificado, sería la correcta? (Reiteración)

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-